

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA¹

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “con carácter previo a la elaboración de proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública , a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma”:

Se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¹ Podrá omitirse este trámite cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. De igual manera, podrá prescindirse de este trámite en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:	<i>La aplicación del art. 48.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</i>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación:	<i>Establecer los valores asociados a los criterios para determinar con carácter objetivo, la sustancialidad o no de determinadas actuaciones con disconformidades urbanísticas para su legalización con carácter excepcional .</i>
Objetivos de la figura:	<i>Aplicación del principio de proporcionalidad.</i>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:	<i>Determinación criterios objetivos.</i>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

